



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 609 -2015-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

22 JUL. 2015

### VISTO:

Informe Nro.011-2015-GRAP/07.04 de fecha 16 de enero del 2015; Informe Nro. 015-2015-GRAP/07/DR.ADMYF del 19 de enero del 2015; Informe Nro.10-2015-GR-APUR/DIRCETUR-DA del 25 de marzo del 2015; Informe Legal Nro.00209-2015-GRAP/08.DRAJ del 07 de abril del 2015; Informe Nro.007-2015-GRAP/06/GG del 08 de mayo del 2015; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha veintisiete del mes de diciembre del año dos mil seis, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y el Gobierno Regional de Apurímac, con el objeto de aunar esfuerzos para lograr un adecuado funcionamiento e implementación del sistema de Transmisión de Radio y Televisión de propiedad de la IRTP de la retransmisora del distrito y provincia de Abancay, Región Apurímac, integrándose a la Red Nacional de Radio y Televisión de la IRTP, el mismo que se ha previsto con una vigencia de quince (15) años, donde ambas partes asumen compromisos contractuales de manera recíproca de cumplimiento obligatorio.

Que, en la cláusula octava del convenio se establece las causales de resolución de convenio, comprendiéndose en primer término, el incumplimiento de la obligaciones contraídas, la decisión de la IRTP siempre en cuando se demuestre la inoperatividad y falta de financiamiento para proseguir con su trasmisión y finalmente por mutuo acuerdo de las partes.

Que, mediante el informe Nro.011-2015-GRAP/07.04 de fecha 16 de enero del 2015, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional, da cuenta que a la fecha el Sistema de Radio y Televisión de propiedad de la IRTP no viene funcionando, al haberse centralizado su transmisión desde la ciudad de Lima, recomendando la devolución del inmueble al Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante Informe Nro.10-2015-GR-APURIMAC/DIRCETUR-DA de fecha 25 de marzo del 2015, el Director de Artesanía, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, da cuenta que el predio signado con el numero "s" ubicado en la Av. Perú de la Parcelación SEOANE de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, cedido en uso al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, mediante convenio de Cooperación Interinstitucional se encuentra actualmente en estado de abandono sin haberse efectuado intervención para su mantenimiento encontrándose ambientes del primer y segundo nivel, entre ellos los servicios higiénicos, techos y paredes de la vivienda en total olvido y deterioro a consecuencia de las lluvias e inclemencias propias a de la naturaleza, hechos que se prueban con medios visuales que obran en el expediente.

Que, de los informes emitidos por las áreas administrativas pertinentes, se ha establecido que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, no ha cumplido con sus obligaciones contractuales de mantener la infraestructura en condiciones habitables en el que se le otorgó, del mismo modo de manera unilateral ha hecho abandono los servicios y la operatividad de las instalaciones sin previa comunicación a la autoridad regional, hechos suficientes para considerar como causal de resolución de convenio previsto en la cláusula del precitado documento.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



609

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nro. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley Nro.30305.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y el Gobierno Regional de Apurímac para el Funcionamiento e Implementación del Sistema de Transmisión de Radio y Televisión de propiedad de la IRTP de la retransmisora del distrito y provincia de Abancay, Región Apurímac, por incumplimiento de obligaciones, causal de resolución prevista en la cláusula octava del convenio.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER**, que la Directora de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Dirección Regional de Administración destine el uso del inmueble en función a las necesidades básicas institucionales.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al representante legal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú con sede en la Av. José Gálvez Nro.1040 Santa Beatriz – Lima, la Dirección Regional de Administración, a los interesados, y sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines de ley.



### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/G.G.R.AP  
AHZV/DRAJ  
riz/Abog.